

Jardunaldiak Jornadas

Zuzenbidea emakumeen aurkako indarkeria matxistaren aurrean: aurrerapenak eta erronkak

**El Derecho ante la violencia machista
contra las mujeres: Avances y retos**



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

HERRIZAINGO SAILA
*Genero-indarkeriaren Biktimei
Laguntzeko Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
*Dirección de Atención a las Víctimas
de la Violencia de Género*

Lekua / Lugar:

Bizkaia Aretoko Mitxelena entzunaretoa (Abandoibarra, 3. Bilbo)

Egunak / Dias:

2012ko irailaren 20a eta 21a / 20 y 21 de Septiembre de 2012

LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

LA ESCLAVITUD DEL SIGLO XXI.

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género
Septiembre de 2012

LA TRATA DE SERES HUMANOS

- Es una forma de esclavitud, que reduce al ser humano a una simple mercancía.
- Es un delito, que constituye una grave violación de los Derechos Humanos.
- Es uno de los tres negocios ilícitos más lucrativos junto con el tráfico de drogas y el de armas.

DEFINICIÓN INTERNACIONAL DE TRATA DE SERES HUMANOS

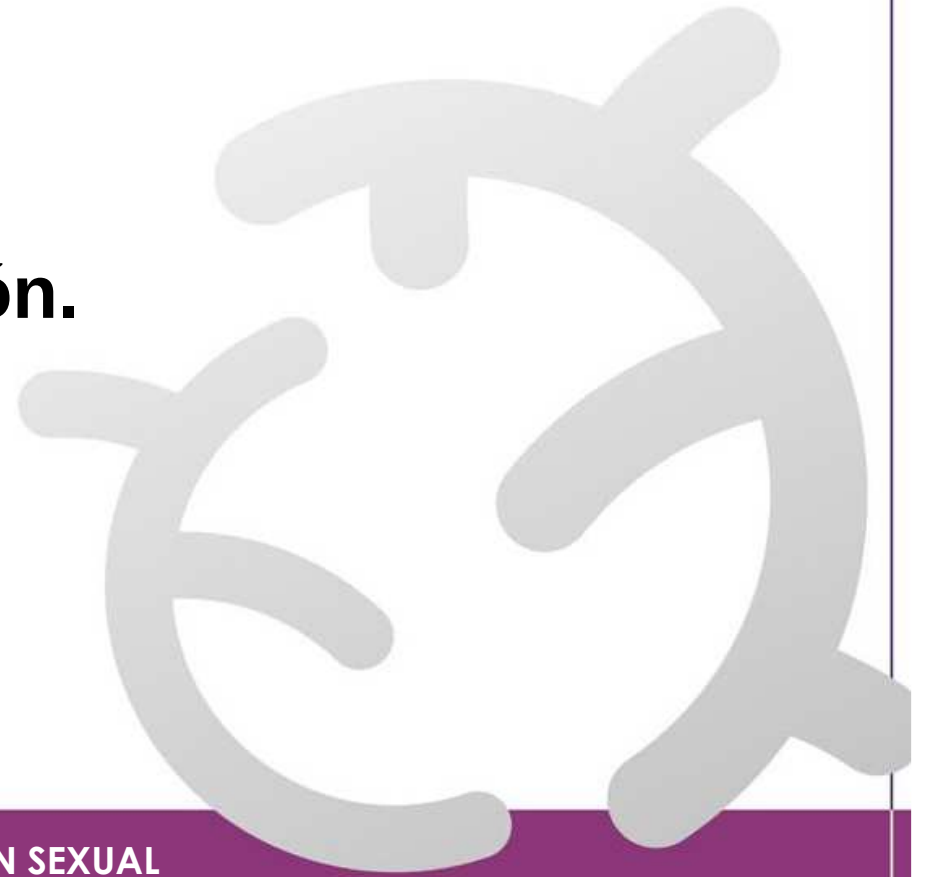
“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o a concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación en la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos”

ELEMENTOS DE LA DEFINICIÓN

- **La acción:** Consiste en la captación, transporte, embarque o recepción de personas.
- **Los medios empleados:** Amenaza, fuerza, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, pago o remuneración a alguien que ejerza un control previo sobre la víctima.
- **La finalidad:** Propósito de explotación tanto de tipo sexual como mediante trabajos forzados, esclavitud y prácticas similares o extracción de órganos.

TRÁFICO Y TRATA: DIFERENCIAS

- **Consentimiento.**
- **Propósito de explotación.**
- **Transnacionalidad.**
- **Bien jurídico protegido.**



Algunos datos...

- Según estimaciones de la OIT (junio 2012), el número de víctimas de trabajo forzoso, incluyendo la explotación sexual, asciende a 20,9 millones de personas, 5,5 millones menores de edad.
- Según datos de la Oficina de NNUU contra la Droga y el Delito en 2010, el 79% de las víctimas de trata identificadas son objeto de explotación sexual. De ellas, el 66% son mujeres, el 13% niñas, el 12% hombres y el 9% niños.
- De acuerdo con la información analizada por la Comisión Europea correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010, la mayoría de las víctimas lo son con objeto de explotación sexual; las mujeres y niñas son las principales víctimas (alrededor del 80% son mujeres, de las cuales el 12% menores) y proceden mayoritariamente de la UE.

- Concepto muy amplio con el que hacemos referencia a diferentes propósitos de explotación.
- Mujeres y hombres son a menudo objeto de trata con diferentes finalidades.
- La trata con fines de explotación sexual afecta mayoritariamente a mujeres.
- Es una clara expresión de la violencia de género.

Antecedentes del Plan de lucha contra la trata con fines de explotación sexual.

- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, realizada en Nueva York el 5 de noviembre de 2000. Protocolo de Palermo.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata (Varsovia 2005).
- Conclusiones y recomendaciones de la ponencia de la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre Derechos de la mujer e Igualdad de Oportunidades sobre la situación de la prostitución en España aprobadas el 13 de marzo de 2007.

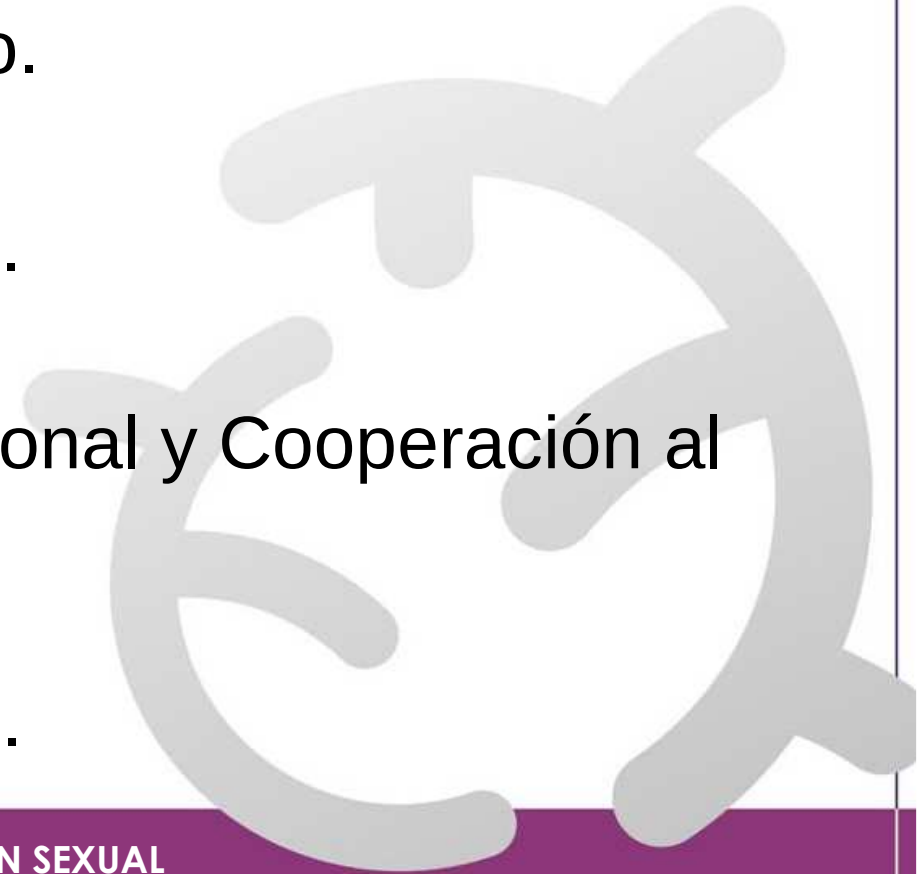
Dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado de Derechos de la Mujer. Recomendaciones.

- Insta al Gobierno a la ratificación del Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos.
- Insta al Gobierno a la elaboración de un Plan Integral de Lucha contra la Trata con fines de explotación sexual.

Plan Integral de Lucha contra la Trata con Fines de Explotación Sexual (2009-2011)

- **ENFOQUE INTEGRAL:** desarrollo de medidas desde una perspectiva integral, que desarrolla medidas en los ámbitos judicial, social, educativo, policial, administrativo y de inmigración, con la participación de las ONGs para garantizar el acceso de TODAS las víctimas a la asistencia integral.
- **METODOLOGÍA PARTICIPATIVA:** participación de diferentes instituciones en su elaboración: Administración estatal, autonómica y local, Consejo General del Poder Judicial y organizaciones especializadas en la asistencia a víctimas de trata para la explotación sexual. Además, fue aprobado por unanimidad de los distintos grupos políticos y la responsabilidad de su coordinación y seguimiento es conjunta.

PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

- Perspectiva de género.
 - Perspectiva de DDHH.
 - Cooperación internacional y Cooperación al desarrollo.
 - Persecución del delito.
- 

OBJETIVOS

- Aumentar el conocimiento sobre la trata y sensibilizar a la sociedad.
- Promover la especialización.
- **Asistir y proteger a las víctimas.**
- Adecuar los mecanismos legales y procedimentales para luchar decididamente contra la trata de seres humanos.
- Mejorar la cooperación.

5 ÁREAS
62 MEDIDAS

MEDIDAS LEGISLATIVAS Y PROCEDIMENTALES QUE APOYAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DEL PLAN

- Modificación de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 2/2009, de 11 de diciembre, y LO 10/2011, de 27 de julio).
- Reforma del Código Penal por la LO 5/2010, de 22 de junio.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, de derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Elaboración de Protocolos de coordinación Interinstitucional.

Título VII Bis: DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

- Creación del Título VII bis relativo a la trata de seres humanos (artículo 177 bis).
- Trasposición de la Decisión Marco 2005/212/JAI sobre seguimiento, incautación y decomiso de productos del delito, en relación con la lucha contra la delincuencia organizada.
- Trasposición de la Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo, para aumentar la protección de las víctimas de explotación sexual y pornografía menores de edad.
- Refuerzo de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

ARTÍCULO 59 BIS.

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

- Identificación de las víctimas.
- No incoación del expediente sancionador o, en su caso, suspensión.
- Propuesta de concesión de un período de restablecimiento y reflexión.
- Acceso a asistencia y protección.
- Exención de responsabilidad: retorno asistido o autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.
- Menores de edad.
- Desarrollo reglamentario.

PROTOCOLO MARCO DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

- Pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata.
- Mecanismos de coordinación de las administraciones con competencias en la materia.
- Instrumentos de cooperación y comunicación con las organizaciones con experiencia en materia de asistencia a víctimas de trata.
- Dirigido a todas las personas que puedan resultar víctimas de trata de seres humanos, sin discriminación alguna por razón de sexo, nacionalidad o situación administrativa en el caso de supuestas víctimas extranjeras.
- Enfoque de promoción y protección de los derechos humanos y de género.

MUCHAS GRACIAS

